

5
6
7

SCRITURA NÚMERO: 1895
ONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA LEADING EDGE
AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.---
(CUANTÍA:-----
CAPITAL SOCIAL: US\$1,000.00.-----)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, a los treinta días
10 del mes de junio del año dos mil nueve, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
13 comparecen: a) La señora **MARÍA ALEXANDRA**
14 **ALMEIDA REDROVÁN**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
16 ocupación comerciante, con domicilio y residencia en
17 esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y,
18 b) El señor **JAIME FRANCISCO SUÁREZ**
19 **ALMEIDA**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con
21 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
22 y personales derechos. Los comparecientes son
23 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a
24 quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido
documentos de identificación, cuyas copias
26 certificadas se agregan a este instrumento. Bien
27 instruidos en el objeto y resultado de esta
28 Escritura Pública a la que proceden con amplia y



1 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
2 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
3 Sírvase autorizar en el Libro de escrituras públicas
4 a su cargo, una en la cual conste el contrato de
5 constitución de una compañía de responsabilidad
6 limitada y más declaraciones y convenios que se
7 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
9 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
10 pública por sus propios derechos y manifiestan
11 su voluntad de constituir una compañía de
12 responsabilidad limitada, las personas cuyos nombres,
13 domicilio y nacionalidad se expresan a continuación:
14 **MARÍA ALEXANDRA ALMEIDA REDROVÁN,**
15 de estado civil casada; y, **JAIME FRANCISCO**
16 **SUÁREZ ALMEIDA,** de estado civil soltero. Todas
17 las personas son de nacionalidad ecuatoriana y
18 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los socios fundadores
20 aludidos en la cláusula que antecede, han
21 aprobado los siguientes estatutos que forman parte del
22 contrato social de la Compañía de Responsabilidad
23 Limitada denominada **LEADING EDGE AUDIT &**
24 **CONSULTING CIA. LTDA.- ESTATUTOS**
25 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**
26 **LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING**
27 **CIA. LTDA.- TÍTULO PRIMERO: DENOMINA-**
28 **CIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y**



1 **CAPITAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMI-**
2 **NACIÓN.-** Con la denominación de **LEADING**
3 **EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.**, se
4 constituye una compañía de responsabilidad
5 limitada, de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por
7 objeto dedicarse a las actividades y especialidades de
8 asesoría para personas naturales y jurídicas en los
9 campos de: **a)** Auditoria Financiera, tanto auditoria
10 externa de estados financieros, como auditoria
11 interna, auditoria operativa y auditoria de estudios de
12 costo de producción; **b)** Asesoría Gerencial; **c)**
13 Asesoría Tributaria; **ch)** Asesoría de Organización y
14 Sistemas; **d)** Asesoría Internacional; **e)** Organización
15 de Sistemas Administrativos, Financieros y de
16 Contabilidad; **f)** Asesoría Tributaria. Para cumplir con
17 su propósito la Compañía podrá fusionarse o
18 asociarse con otras compañías nacionales o
19 extranjeras dedicadas a las mismas labores o que
20 tengan por objeto realizar con igual similitud las
21 actividades que la Compañía se propone realizar o
22 que faciliten el desarrollo de sus negocios. Podrá
23 también la compañía adquirir derechos reales
24 y personales, importar todo tipo de equipos
relacionados con la naturaleza de la misma, así como
contraer todo tipo de obligaciones y suscribir actos y
contratos permitidos por la Ley y relacionados
con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:**



1 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es
2 la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
3 sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera
4 del país cuando la Junta General de Socios así lo
5 resolviere.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
6 plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta
7 años, contados a partir de la inscripción de la escritura
8 de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo,
9 la Compañía podrá disolverse antes de la expiración
10 del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad
11 todos los socios en la respectiva Junta General. El
12 Presidente conjuntamente con el Gerente serán los
13 encargados de hacer la liquidación de la Compañía en
14 su caso.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**
15 El capital social de la Compañía es de UN MIL
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, dividido en diez participaciones sociales
18 iguales, acumulativas e indivisibles de cien dólares
19 de los Estados Unidos de América cada una. La
20 Compañía entregará a cada socio un certificado de
21 aportación en el que constará necesariamente su
22 carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que le correspondan. Los certificados
24 llevarán la firma del Presidente y del Gerente de la
25 Compañía. Las participaciones de los socios no son
26 negociables, con todo, los socios podrán transferir sus
27 participaciones en la forma prescrita por la Ley;
28 entendiéndose, en todo caso que para que un socio



1 pueda transferir su participación, necesitará el
2 consentimiento unánime del capital social expresado
3 en la correspondiente Junta General. La Compañía en
4 cualquier tiempo, por resolución de la Junta General,
5 podrá aumentar su capital social, cumpliendo
6 los requisitos legales pertinentes.- **TÍTULO**
7 **SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACION.- ARTÍCULO SEXTO: DE**
9 **LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será
10 gobernada por la Junta General de Socios y
11 administrada por el Presidente, el Gerente y el
12 Subgerente que resuelva designar la Junta General,
13 los que tendrán las atribuciones y deberes que
14 se señalan en estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía la
17 ejercerá en forma individual el Presidente, en todos
18 sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
19 judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia
20 o impedimento de dicho funcionario, lo subrogará el
21 Gerente de la compañía, debiendo mediar para el
22 efecto comunicación escrita.- **TITULO TERCERO:**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO**
24 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
General es el órgano supremo de la Compañía, ya que
sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
socios, al Presidente, al Gerente, al Subgerente, y a
los demás funcionarios.- **ARTÍCULO NOVENO:**



1 **DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias
2 a Junta General se harán indistintamente mediante
3 citación personal hecha con ocho días de anticipación,
4 por lo menos, por el Presidente o Gerente o quién
5 haga sus veces, o mediante aviso suscrito por el
6 Presidente y/o Gerente en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
9 menos al fijado para la reunión. Sin embargo, cuando
10 todos los socios estuvieren presentes, por sí o
11 representados, que acrediten la total representación
12 del capital pagado de la compañía, podrá constituirse
13 en Junta General, siempre que por unanimidad
14 estuvieren de acuerdo en la celebración de la Junta, en
15 cuyo caso el acta de la respectiva sesión deberá ser
16 suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La
18 Junta General no podrá instalarse en primera
19 convocatoria, sino con la concurrencia de un número
20 de socios que represente, por lo menos más de la
21 mitad del capital social. Cuando a la primera
22 convocatoria no concurriere el número de socios que
23 complete la representación mínima establecida
24 anteriormente, se hará una segunda convocatoria en
25 cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado
26 para la reunión que no se pudo realizar. La segunda
27 convocatoria se efectuará con los mismos requisitos
28 que mediaron para la primera, debiéndose constituir



1 esta vez la Junta sea cual fuere el número y
2 representación de los socios que asistan, particular
3 que se hará constar en la segunda convocatoria. En la
4 segunda convocatoria no podrá cambiarse el objeto de
5 la Junta indicado en la primera convocatoria, y,
6 cualquier resolución adoptada en la nueva reunión
7 sobre un objeto distinto al precisado concretamente en
8 la primera convocatoria, no tendrá ningún valor legal.
9 Los socios pueden hacerse representar por medio de
10 otros socios o por medio de terceras personas,
11 mediante una simple carta poder que en este sentido
12 dirijan al Gerente o a quien haga sus veces,
13 observándose que esta representación en todo caso
14 deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no
15 ser que el representante ostente poder general
16 legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** La Junta
18 General se reunirá ordinariamente por lo menos una
19 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía;
21 y, además, se reunirá extraordinariamente cuando así
22 lo resolviere el Presidente y/o Gerente o lo solicitaren
23 a éste, él o los socios que representen por lo menos el
24 diez por ciento del capital social; solicitud que deberá
ser por escrito y con la indicación del punto o puntos
que deseen sea objeto de la consideración de la Junta.
Salvo las excepciones establecidas en la Ley, en las
Juntas Generales únicamente podrán considerarse



1 los asuntos para los que especialmente fueron
2 convocados, bajo pena de nulidad, entendiéndose sin
3 embargo, que la Junta General reunida con la
4 totalidad del capital social pagado podrá considerar y
5 resolver válidamente todos los asuntos sobre los
6 que previamente se hayan puesto de acuerdo los
7 concurrentes por unanimidad.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONARIO QUE LA**
9 **PRESIDIRÁ.-** Las Juntas Generales serán presididas
10 por el Presidente de la Compañía, y el Gerente
11 actuará de Secretario; y, en caso de falta de
12 cualquiera de los funcionarios preindicados,
13 actuarán reemplazándolos las personas que designe
14 la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
15 **DEL QUÓRUM RESOLUTORIO.-** Salvo las
16 excepciones establecidas por la Ley o por los
17 presentes Estatutos, toda resolución de Junta General
18 de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de
19 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los
21 efectos de la votación por cada participación tendrán
22 los socios derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO CUARTO: FORMA DE LLEVAR LAS**
24 **ACTAS.-** De cada sesión se levantará un acta que
25 podrá aprobarse en la misma sesión. Las actas se
26 extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**



1 **SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General de
2 Socios: **a)** Designar al Presidente, al Gerente y al
3 Subgerente de la Compañía, fijar sus remuneraciones
4 u honorarios y asignarles gastos de representación
5 cuando lo estime necesario; **b)** Conocer los
6 inventarios, informes, balances y cuentas que el
7 Presidente y el Gerente le sometan a su consideración,
8 así como aprobarlos u ordenar su rectificación; **c)**
9 Aceptar las excusas y renunciaciones de los expresados
10 funcionarios y removerlos de conformidad con la
11 Ley; **d)** Resolver acerca del reparto de utilidades y
12 fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo
13 de reserva legal de la Compañía, cuota que será fijada
14 anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de
15 las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dicho
16 fondo de reserva legal haya alcanzado por lo menos,
17 un valor igual al veinte por ciento del capital social;
18 **e)** Acordar y disponer la formación de reservas
19 especiales o voluntarias de libre disposición; **f)**
20 Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a
21 su consideración los funcionarios o socios de la
22 Compañía; **g)** Reformar los presentes estatutos; **h)**
23 Resolver el aumento de capital, prórroga de plazo, el
24 cambio de domicilio, la transformación, disolución
anticipada y liquidación de la Compañía; **i)**
Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en
los presentes Estatutos, inclusive la de interpretar
obligatoriamente estos estatutos.- **TÍTULO**



1 **CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
2 **Y DEL SUBGERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO**

3 **SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** EL Presidente, socio
4 o no de la Compañía, será elegido por la Junta
5 General por un período de cinco años, pudiendo
6 ser reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes
7 atribuciones: **a)** Ejercerá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma
9 individual; **b)** Ejecutará todos los actos y contratos
10 que de acuerdo con el objeto social de la compañía
11 estime necesarios realizar, pero para la compra y
12 venta de bienes inmuebles requiere la autorización de
13 la Junta General de Socios; **c)** Otorgará poderes
14 especiales para negocios especiales de la Compañía;
15 **d)** Resolverá la creación o apertura de sucursales,
16 agencias, establecimientos, oficinas en la ciudad
17 domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estime
18 previa autorización de la Junta General de Socios; **e)**
19 Nombrará a los funcionarios de la compañía que
20 estime necesarios, asignándoles a cada uno las
21 remuneraciones y facultades que decida lo que se hará
22 constar en los nombramientos que cursen a dichos
23 funcionarios, quienes en ningún caso podrán tener
24 como tales la representación legal de la Compañía y
25 podrán ser removidos por el mismo Presidente; **f)**
26 Organizará y administrará las oficinas y dependencias
27 de la Compañía; **g)** Suscribirá conjuntamente con el
28 Gerente los certificados de aportación por las



1 participaciones de los socios de la Compañía; **h)**
2 Suscribirá en el Libro de Participaciones y Socios de
3 la Compañía, la inscripción de los socios y de
4 sus participaciones, así como de las sucesivas
5 transferencias o transmisiones de las mismas; **i)**
6 Presentará anualmente a la Junta General un informe
7 detallado sobre el estado del curso de los negocios,
8 junto con el balance general, la cuenta de pérdidas y
9 ganancias y el inventario; y, en general todos los
10 informes, documentos y cuentas que se le soliciten
11 en cualquier momento; **j)** Elaborará el Reglamento
12 Interno de Trabajo de la Compañía; **k)** Administrará
13 los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; **l)**
14 Guardará bajo su custodia las Actas de Junta General
15 y el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía
16 y cualquier anexo respectivo; y, **m)** Los demás
17 deberes y atribuciones fijadas en la Ley y en estos
18 Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
19 **DEL GERENTE.-** El Gerente, socio o no de la
20 Compañía será elegido por la Junta General por un
21 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
23 Subrogar al Presidente de la Compañía, en caso de
24 falta o ausencia de dicho funcionario; **b)** Convocar a
25 Junta General de Socios; **c)** Llevar los libros sociales
26 de la Compañía; **d)** Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente de la Compañía los certificados de
28 aportación por las participaciones de los socios de la



1 Compañía; y, e) Los demás deberes y atribuciones
2 fijadas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.-** EL
4 Subgerente, socio o no de la Compañía, será elegido
5 por la Junta General por un período de cinco años,
6 siendo su principal función la de subrogar al
7 Presidente o Gerente de la Compañía, en caso de
8 falta o ausencia de uno cualquiera de los dos
9 funcionarios.- **TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**
10 **GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
11 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA**
12 **COMPañÍA.-** El ejercicio económico de la
13 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
14 cada año. Las utilidades en los negocios sociales se
15 distribuirán entre los socios a prorrata de sus
16 participaciones, luego que de tales utilidades se hayan
17 extraído los correspondientes porcentajes para la
18 formación del fondo de reserva legal de la Compañía
19 y de las demás reservas especiales o voluntarias de
20 libre disposición que la Junta General hay
21 resuelto crear.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
22 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
23 suscritos en calidad de socios fundadores, declaran
24 que el capital social de la Compañía de
25 responsabilidad limitada que constituyen por la
26 presente, está totalmente suscrito en la siguiente
27 forma: La señora **MARÍA ALEXANDRA**
28 **ALMEIDA REDROVÁN,** ha suscrito cinco

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC010870-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALMEIDA REDROVAN MARIA ALEXANDRA	\$500.00
SUAREZ ALMEIDA JAIME FRANCISCO	\$500.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244189
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTOMAYOR SOTOMAYOR NIEVES AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2009 10:41:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/07/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

RECIBI DE: QUE IN CONFORMIDAD CON LO QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE DEVOLVI AL INTERESADO. 30 JUN. 2009
Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

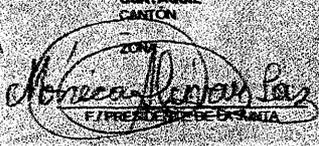



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

121-0002 **0910160399**
 NÚMERO CÉDULA
ALMEIDA REDROVAN MARIA ALEXANDRA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCRE ZONA
 PARROQUIA




 F. PRESIDENTE DE LA FAMILIA

CIUDADANIA 0910160399
 ALMEIDA REDROVAN MARIA ALEXANDRA
 IDENTIFICACION / MARCA / RECEPCION
 14 JUN 2009
 GUAYAQUIL
 SEN





IDENTIFICACION / MARCA / RECEPCION
 14 JUN 2009
 GUAYAQUIL
 SEN

HAY EN ESTE DOCUMENTO MAS ANTECEDENTE ES IGUAL AL
 DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE DEVOLVI AL
 INTERESADO. 30 JUN. 2009
 Guayaquil.

AB. ROBERTO ANDEMENA GENITES
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 participaciones; y, el señor **JAIME FRANCISCO**
2 **SUÁREZ ALMEIDA**, ha suscrito cinco participaciones.
3 Todos los socios han pagado el ciento por ciento
4 de las participaciones por ellos suscritas EN
5 NUMERARIO, según consta del certificado de la
6 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta
7 para su protocolización. Dejamos constancia que
8 autorizamos a la señora **MARÍA ALEXANDRA**
9 **ALMEIDA REDROVÁN**, para que realice todas las
10 gestiones necesarias para la constitución legal de la
11 compañía, inclusive para que realice la primera
12 convocatoria a Junta General de Socios.- Sírvase
13 Usted, señor Notario, agregar las demás formalidades
14 de estilo necesarias para la validez de la presente
15 escritura pública.- (firma ilegible) Doctora Nieves
16 Sotomayor Sotomayor. ABOGADA. Registro
17 Profesional número mil trescientos cincuenta y seis.-
18 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a
19 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los
20 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio
21 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los
22 otorgantes quienes la aprueba en todas y cada una de
23 sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
24 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual



Otor-

1 gantes.-

2

3

4 SRA. ~~MARÍA ALEXANDRA~~ ALEXANDRA ALMEIDA
5 REDROVÁN

6

C.C. 091016039-9

7

C.V. 121-0002

8

9

10 SR. JAIME FRANCISCO SUÁREZ ALMEIDA

11

C.C. 092091805-9

12

C.V. 044-0663

13

EL NOTARIO

14

15

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

16

17

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA
18 COPIA CERTIFICADA, en nueve fojas útiles, que sello, rubrico y
19 firmo, en Guayaquil, a los dos días del mes de julio del año dos mil
nueve.-

20

21



22

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

23

24

25

26

27

28

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09-G-IJ-0003888 dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el siete de julio del año dos mil nueve, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA., al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el treinta de junio del año dos mil nueve.- Guayaquil, nueve de julio del año dos mil nueve.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELEGRAFO** en su edición del día jueves 09 julio del 2009 (Edición 45.372) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, 09 de julio del 2009.

Miguel Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



PAOLA.-

5 CENTAVOS • 3 SECCIONES • 44 PÁGINAS • AÑO 125 • ECUADOR

JUEVES 9 DE JULIO DE 2009

El Telégrafo

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.eltelgrafo.com.ec

EDICION N°45.37



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEADING EDGE AU- DIT & CONSULTING CIA. LTDA.

La compañía **LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón GUAYAQUIL, el 30/06/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **09.G.IJ.0003888**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 10 Valor US\$ 100,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A LAS ACTIVIDADES Y ESPECIALIDADES DE ASESORIA PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN LOS CAMPOS DE: A) AUDITORIA FINANCIERA, TANTO AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS...

Guayaquil, 7 de julio de 2009

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(7151)



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 30.712
FECHA DE REPERTORIO: 09/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:09



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- **Certifica:** que con fecha nueve de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003888, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 7 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.**, de fojas 67.160 a 67.180, Registro Mercantil número 12.990.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 567 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 30712



S

REVISADO POR:

4



REGISTRO
MERCANTIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO
MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0020735

Guayaquil, -2 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
